



SEFIPLAN SATQ

SECRETARÍA DE FINANZAS Y PLANEACIÓN

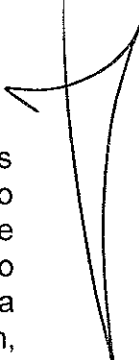
Ref: DIRECCION ESTATAL JURIDICA DEL SATQ.
No. de Oficio:
SEFIPLAN/SATQ/DG/DEJ/DC/SJZN/DRREZN/034/I/2020.
Chetumal, Q. Roo, a 30 de enero de 2020.
ASUNTO: Se emite Resolución RR 127/19.

██
██
██ **EN CANCUN, QUINTANA ROO.**

**
**
**

FUNDAMENTACION

Con fundamento en los artículos 16 primer párrafo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; artículo 24 de la Constitución Política del Estado de Quintana Roo; artículo 27 fracción XVII inciso c) del Código Fiscal del Estado de Quintana Roo reformado mediante decreto 295 por el que se reforman, adicionan y derogan diversas disposiciones del Código Fiscal del Estado de Quintana Roo, publicado en el Periódico Oficial del Estado de Quintana Roo en fecha 31 de diciembre de 2018 y el diverso decreto 307 por el que se reforman, adicionan y derogan diversas disposiciones del Código Fiscal del Estado de Quintana Roo y se reforma el párrafo segundo del Transitorio Primero del decreto número 295, publicado en el Periódico Oficial del Estado de Quintana Roo en fecha 28 de febrero de 2019, en relación con los artículos 6, 19 fracción III, 26, 33 fracciones XVII y XXXVI de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de Quintana Roo; los artículos 1 fracciones I y II, 2, 4 fracciones II y VI, y último párrafo, 5, 10 primer párrafo, fracciones XXII, XXXIII y XL, 15 párrafo primero fracción III y párrafo tercero, 24 y 25, así como los artículos Primero Transitorio, Segundo Transitorio, Tercero Transitorio, Cuarto Transitorio párrafos primero y cuarto y Décimo Transitorio, de la Ley del Servicio de Administración Tributaria del Estado de Quintana



**Se elimino el nombre del contribuyente y el domicilio para oír y recibir notificaciones.



SEFIPLAN SATQ
SECRETARÍA DE FINANZAS Y PLANEACIÓN

Ref: DIRECCION ESTATAL JURIDICA DEL SATQ.

No. de Oficio:

SEFIPLAN/SATQ/DG/DEJ/DC/SJZN/DRREZN/034/II/2020.

Chetumal, Q. Roo, a 30 de enero de 2020.

ASUNTO: Se emite Resolución RR 127/19.

Roo publicada en el Periódico Oficial del Estado de Quintana Roo el 31 de diciembre de 2018 mediante decreto número 294 y reformada mediante el diverso decreto 306 publicado en el Periódico Oficial del Estado de Quintana Roo el día 28 de febrero de 2019; los artículos 1, 6 punto número 1 inciso d), 7, 8 párrafos primero y último, 9 primer párrafo, 12 primer párrafo fracción VIII, 20 primer párrafo fracción IV, así como los artículos Transitorio Primero, Transitorio Segundo, y Transitorio Quinto del Reglamento Interior del Servicio de Administración Tributaria del Estado de Quintana Roo publicado en el Periódico Oficial del Estado de Quintana Roo en fecha 04 de abril de 2019 y vigente a partir del 05 de abril de 2019.

Realizado el estudio por esta Dirección Jurídica del Servicio de Administración Tributaria del Estado de Quintana Roo y tomando en cuenta las constancias que obran en el expediente administrativo correspondiente, de conformidad con lo dispuesto por el artículo 124 del Código Fiscal del Estado de Quintana Roo, se somete al estudio del recurso con base en los siguientes.

ANTECEDENTES

I.- Mediante oficio con número de folio 1286/2019, número de emisión 1929, el Encargado de la Dirección de Recaudación de Benito Juárez, emitió el primer requerimiento de declaración bimestral de pago del Impuesto al Libre Ejercicio de Profesiones y Actividades Lucrativas, con fecha del 23 de septiembre de 2019, a la contribuyente "C. [REDACTED]" con el objeto de comprobar el cumplimiento de sus obligaciones fiscales del bimestre julio-agosto de 2019. **

** Se elimino el nombre del contribuyente en el ANTECEDENTE marcado con el I.

Ref: DIRECCION ESTATAL JURIDICA DEL SATQ.

No. de Oficio:

SEFIPLAN/SATQ/DG/DEJ/DC/SJZN/DRREZN/034/II/2020.

Chetumal, Q. Roo, a 30 de enero de 2020.

ASUNTO: Se emite Resolución RR 127/19.

II.- En fecha 26 de septiembre de 2019, el visitador adscrito a la Dirección de Recaudación del SATQ, notificó el primer requerimiento de declaración bimestral de pago del Impuesto al Libre Ejercicio de Profesiones y Actividades Lucrativas del bimestre julio-agosto de 2019.

III.- Por escrito presentado en la Dirección de Recaudación de Benito Juárez, en fecha 02 de octubre de 2019, y turnado a la Subdirección Jurídica Zona Norte, el día 03 del mismo mes y año, la C. [REDACTED] interpuso Recurso de Revocación en contra de las resoluciones descritas en los numerales precedentes. **

VII.- Una vez analizadas las argumentaciones hechas valer por la recurrente, las pruebas exhibidas y las demás constancias que integran el expediente administrativo en que se actúa, se considera lo siguiente:

EXAMEN DE LOS AGRAVIOS

ÚNICO.- En el presente punto, se atienden los hechos vertidos por la recurrente, en el que expresa que la resolución emitida por el En cargo de la Dirección de Recaudación de Benito Juárez, en el primer requerimiento de las obligaciones del bimestre de junio-agosto de 2019, en el que se le requiere el pago de honorarios en cantidad de \$ 591.00 (son quinientos noventa y un pesos 00/100 M.N) es ilegal, toda vez que en fecha 25 de septiembre de 2019, dio cumplimiento de manera espontánea a la obligación que se le requiere, por lo que fue antes de que se mediaría la notificación al requerimiento de fecha 26 de septiembre de 2019, por lo que se infringe el artículo 63 del Código Fiscal para el

Ref: DIRECCION ESTATAL JURIDICA DEL SATQ.

No. de Oficio:

SEFIPLAN/SATQ/DG/DEJ/DC/SJZN/DRREZN/034/1/2020.

Chetumal, Q. Roo, a 30 de enero de 2020.

ASUNTO: Se emite Resolución RR 127/19.

Estado de Quintana Roo, por lo que es inaplicable en el caso concreto cualquier imposición de accesorio que pretendiera imponer la autoridad fiscalizadora.

Ahora bien, en consecuencia del estudio y análisis realizado tanto a los argumentos expuestos por la recurrente, como de los antecedentes que integran el expediente administrativo abierto a nombre de la misma, se colige que el dicho de la misma es **FUNDADO**, puesto que de la simple lectura que se hace de los antecedentes antes mencionados, se desprende que la presentación al cumplimiento de las obligaciones del bimestre julio-agosto del 2019, se dio con anterioridad a la notificación del requerimiento de la obligación, toda vez que en fecha 25 de septiembre de 2019, se presentó la declaración y pago en línea, misma que genero comprobante provisional con número de referencia **49020378177355352** y minutos después se generó el CFDI, con el que dio el cumplimiento a la obligación a la que se encuentra sujeta.

ARTÍCULO 63.- No se impondrán multas cuando se cumplan en forma espontánea las obligaciones fiscales, o cuando se haya incurrido en infracción por causa de fuerza mayor o caso fortuito. se considera que el cumplimiento no es espontaneo en el caso de que:

I. La omisión sea descubierta y notificada por las autoridades fiscales;

Del artículo transcrito, se puede observar que la recurrente cumplió de forma espontánea con la obligación, toda vez que la notificación fue con fecha posterior al cumplimiento de la misma, asimismo se debe dejar sin efectos el cobro de los honorarios al ser parte de los accesorios de las contribuciones y participan en la naturaleza de éstas.



SEFIPLAN SATQ

SECRETARÍA DE FINANZAS Y PLANEACIÓN

Ref: DIRECCION ESTATAL JURIDICA DEL SATQ.
No. de Oficio:
SEFIPLAN/SATQ/DG/DEJ/DC/SJZN/DRREZN/034/I/2020.
Chetumal, Q. Roo, a 30 de enero de 2020.
ASUNTO: Se emite Resolución RR 127/19.

Por todo lo expuesto, con fundamento en lo establecido por los artículos 124 y 125, fracción IV, ambos del Código Fiscal del Estado de Quintana Roo, esta Dirección Estatal Jurídica del SatQ:

R E S U E L V E

PRIMERO.- Se deja sin efectos la resolución contenida en los oficios con números de folio 1286/2019 y número de emisión 1929, de fechas 23 de septiembre de 2019, en los que se contiene los gastos de honorarios en cantidad de \$591.00, emitida por el encargado de la Dirección de Recaudación en Benito Juárez, a la contribuyente [REDACTED] lo anterior, por los motivos y fundamentos legales contenidos en el cuerpo de esta resolución.

SEGUNDO.- Notifíquese personalmente.

**PROTESTO LO NECESARIO
A T E N T A M E N T E
EL DIRECTOR ESTATAL JURIDICO DEL SATQ**

GOBIERNO DEL ESTADO DE QUINTANA ROO
SECRETARIA DE FINANZAS Y PLANEACION
SERVICIO DE ADMINISTRACION
TRIBUTARIA DE QUINTANA ROO
DIRECCION ESTATAL JURIDICA

LIC. JONÁS ALBERTO ASCENCIO SUÁREZ.



C.C.P.- Archivo
JAAS/JVZEN

**Se elimino el nombre del contribuyente en el RESUELVE PRIMERO.

